Las Uniones de Crédito (UC) son Sociedades Anónimas sujetas a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las Uniones de Crédito como intermediarios financieros no bancarios, tienen como propósito principal facilitar a sus socios el acceso al crédito y a la inversión en condiciones más favorables.

Este sector, que está conformado por 98 sociedades, se ha destacado por la prestación de sus servicios financieros para el apoyo del ramo agropecuario, el cual continúa representando un porcentaje muy importante de la cartera total y de las operaciones del sector, con presencia en la mayoría de los Estados del país, entre las que destacan las Uniones de Crédito del norte del país.

Las UC están clasificadas en tres niveles de operación:

- Nivel I: Realiza operaciones tradicionales de captación.
- Nivel II: Adicional al nivel I, realiza operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y financiamiento a otras uniones de crédito.
- Nivel III: Adicional al nivel I y II, realiza operaciones de encomienda fiduciaria en fideicomisos de garantía.

Las UC pueden realizar actividades comerciales a través del denominado departamento especial. Estas actividades incluyen la compra y venta de insumos para sus socios, así como la comercialización, transporte y transformación de sus productos.

Las UC captan recursos exclusivamente de sus socios, los cuales pueden ser personas morales (PYMES) y personas físicas con actividad econnómica, los recursos que obtienen a través de sus socios representan su principal fuente de fondeo, aunque también reciben recursos vía la Banca Múltiple, Fondos de Fomento y Banca de Desarrollo.

La participación activa del sector de UC, ha generado que varias sociedades hayan decidido hacer su migración a otra figura, destacando la de Banca de Nicho, situación que se encuentra demandada por varias UC, debido al correcto funcionamiento de dichas sociedades a la correcta instrumentación del Gobierno Corporativo, y en apego a la Regulación emitida por la CNBV.